



Comunidades de víctimas – comunidades de victimarios: clases medias y sentidos de lo comunitario en el discurso de la prevención del delito

Alejandro Hener

Investigador del Instituto de Investigaciones
Gino Germani, Facultad de Ciencias Socia-
les, Universidad de Buenos Aires.

E-mail: alehener@yahoo.com.ar

Papeles del CEIC

ISSN: 1695-6494



Volumen 2008/1

34

marzo 2008

Resumen

Comunidades de víctimas – comunidades de victimarios: clases medias y sentidos de lo comunitario en el discurso de la prevención del delito.

La "prevención comunitaria del delito" es presentada muchas veces como la estrategia más novedosa para el abordaje democrático del problema de la inseguridad ciudadana. Compuesta por un recetario medianamente numeroso de posibles intervenciones frente al delito, suele estar –particularmente en la Ciudad de Buenos Aires– orientada a la participación activa de las clases medias en el gobierno de su propia seguridad. En el presente trabajo intentaremos analizar críticamente los sentidos, objetivos y funciones que se le adjudican a lo "comunitario", y a la vez trazar ciertas relaciones que estos sentidos pueden establecer con las nuevas subjetividades de los sectores medios porteños.

Abstract

Victims communities – offenders communities: middle classes and community senses in crime prevention discourses.

The "community crime prevention" is very often presented as an important new strategy to deal with the urban insecurity problem in a democratic way. It is composed mainly of numerous kinds of different prescriptions and interventions against crime. Particularly in the City of Buenos Aires, it is orientated to the active participation of the middle class in the government of their own security. We will try to analyze the senses, objectives and functions that are attributed to these "communities". At the same time, we would like to point out certain relationships that these senses can establish with the new middle class subjectivities in Buenos Aires.

Palabras clave

Comunidad, inseguridad, clase media

Key words

Community, Insecurity, middle class

Índice

1) Introducción	2
2) (Re)producción de subjetividad y confrontación del riesgo	3
3) La reinención de la Comunidad.....	10
4) La impronta de Clase Media y el crecimiento de la incertidumbre	13
5) Monopolización y desmonopolización del control del conflicto	17
6) A modo de conclusión.....	31
7) Bibliografía	35

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



1) INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la participación de la “comunidad” en las políticas de combate al delito viene siendo defendida por un espectro cada vez mayor del arco político e intelectual. Así, se podría aventurar que, en lo que refiere a *qué debe hacerse* frente a la creciente “inseguridad” delictiva, la inclusión de elementos “comunitarios”, “participativos” y de “responsabilización ciudadana” ha pasado a formar parte del sentido común y de los discursos políticamente correctos sobre el tema. Este trabajo pretende abordar con cierto detalle algunos elementos teóricos y algunas exploraciones empíricas que permitan delinear los contornos de estos nuevos discursos, que a su vez propician nuevas intervenciones políticas sobre la población.

Es importante destacar que aquí se verán condensados resultados parciales de una investigación más amplia, que comprende entre sus objetivos generales: el análisis del tipo de sujeto delineado por los procesos de fragmentación y heterogeneización de la modernidad tardía, las particularidades que esta subjetividad adquiere al interior de las clases medias porteñas y el lugar que ocupa el miedo al delito y, en un sentido más general, el riesgo y la inseguridad en la producción y reproducción de esta subjetividad.

El desarrollo empírico y las fuentes documentales que utilizaremos corresponden a sólo una de las etapas de nuestra investigación de doctorado. Por otro lado, las reflexiones teóricas expuestas exceden el campo de aplicación de este trabajo, sin embargo entendemos pueden esclarecer el recorrido que nos proponemos realizar.

Procuraremos, por un lado, identificar y analizar algunos elementos del discurso que apela crecientemente a “la comunidad”, en tanto tipo de organización social convocado para asumir funciones de control y prevención frente a situaciones de riesgo. En paralelo, intentaremos reflexionar sobre ciertas características que pueden estar presentando actualmente los sectores medios de la Ciudad de la Buenos

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



Aires, particularmente con referencia a sus discursos y prácticas respecto de la “inseguridad urbana”¹.

Las fuentes empíricas a considerar comprenden documentos tanto del orden nacional como internacional —estos últimos desarrollados fundamentalmente por la ONU— orientados al diseño de políticas de “seguridad comunitaria” o “prevención comunitaria del delito”.

En primera instancia y antes de abordar los dos objetivos arriba planteados, desarrollaremos brevemente algunos planteos teóricos acerca de las estrategias de confrontación individuales y colectivas frente al riesgo y los procesos de subjetivación asociados a las mismas.

2) (RE)PRODUCCIÓN DE SUBJETIVIDAD Y CONFRONTACIÓN DEL RIESGO

Entendemos las particulares subjetividades atribuibles a los diferentes estratos sociales como construcciones eminentemente históricas, producidas y reproducidas en el contexto de las racionalidades políticas imperantes en cada período. En este sentido, resulta indudable que la racionalidad neoliberal ha reconfigurado múltiples funciones y espacios que hacen al ordenamiento social. Siguiendo a Foucault, será el estudio de los diversos mecanismos de poder que operan en cada período histórico lo que nos permita delinear críticamente los contornos del sujeto. Así, la reconfiguración de las formas de generación de subjetividades debe ser vinculada a transformaciones que se presentan en los modos de circulación del poder (Foucault, 1996).

¹ Cabe aclarar que las referencias a las “clases medias” efectuadas en este trabajo aluden no tanto a una categorización sociológica “dura” sino a una realidad construida a partir de un lugar de enunciación y un recurso de identificación (ver apartado 4).



Es justamente a fines de la década de 1970 —período en el que comienza a ser visible la transformación del modelo de acumulación capitalista— que Foucault redefine su visión sobre el poder ampliándola mediante el concepto de *gobierno* (2006). Esta categoría permitirá superar la concepción que reduce el poder (ya sea político o de otro tipo) al Estado, redirigiendo la observación hacia los múltiples dispositivos que pueden ser puestos en funcionamiento por una diversidad de autoridades, intereses, grupos y fuerzas que de una u otra manera regulan la vida de los individuos (Rose y Miller, 1990; de Marinis, 1999; O'Malley, 2006). Esta línea de investigación sugerida por Foucault y proseguida por diversos autores anglosajones agrupados en lo que se conoce como “estudios sobre la gubernamentalidad” (*governmentality studies*), será la que utilizaremos para abordar nuestro objeto de estudio.

Ha sido fundamentalmente O'Malley quien, partiendo de esta perspectiva teórica, ha considerado el *riesgo*² como un elemento primordial en la construcción de la subjetividad moderna, una variable de peso que condiciona la formulación de políticas de gobierno, la distribución de responsabilidades entre instituciones y actores, y, por último, la conducta de los individuos (O'Malley, 2006).

La confrontación de los nuevos (y de los renovados) *riesgos* que parecen generalizarse y abarcar a casi todas las esferas de la vida social, conlleva estrategias identificables —al menos desde una perspectiva analítica— en dos niveles fundamentales: a) a *nivel colectivo*, desde la organización misma de la sociedad, considerando las transformaciones de las racionalidades políticas y las tecnologías de

² En base a los desarrollos de este autor, entendemos el *riesgo* como la potencialidad de daño que puede surgir por un evento presente o futuro. A partir de esta posibilidad, la *gestión o administración del riesgo* implica el cálculo y consecuente posicionamiento frente a esperadas o esperables amenazas que se predicen del futuro. Esta predicción puede ser efectuada mediante métodos estadísticos, saberes expertos de otro tipo, o bien constituir una forma cultural y categoría moral consensuada por un colectivo de individuos (O'Malley, 2006)



gobierno³ y b) a *nivel individual*, que compete a las modalidades del “gobierno de sí mismo” que resultan de la actual matriz de circulación de poder.

a) *Estrategias colectivas de confrontación al riesgo*

Entendemos que la (re)generación de una subjetividad de clase media en la Ciudad de Buenos Aires —la cual estructura el campo de prácticas, comportamientos, discursos y estrategias frente a nuevas situaciones “de riesgo”— se enmarca en un contexto de mutación de las racionalidades que supieron organizar el orden social hasta hace pocas décadas.

El tipo de organización social predominante en el modelo estadocéntrico configuraba un esquema donde la protección y la seguridad se asociaban con la previsibilidad y la garantía de la intervención estatal⁴. La “sociedad de semejantes” posibilitada por un Estado Social —de perfil por cierto más protector que redistributivo— entró claramente en crisis desde la década de 1970. De esta crisis emerge un contexto generador de múltiples riesgos e incertidumbres que socavan y exigen una transformación profunda de la subjetividad (Sennett, 2000).

El riesgo, la incertidumbre y el miedo son elementos constitutivos de una modernidad tardía que plantea las condiciones para una demanda infinita de protecciones. El amplio conjunto de prácticas, sentidos y representaciones referidas a la

³ Siguiendo a Rose y Miller, entendemos por *racionalidad política* el ensamblaje de doctrinas filosóficas, nociones sobre la realidad individual y social, concepciones sobre la política y sobre la justicia que dan lugar, en definitiva, a los términos en los cuales se establece la legitimidad del gobierno de lo social (1990: 6). Esta racionalidad, que organiza al gobierno de una población en el plano de las formas del saber, tiene su correlato en prácticas y técnicas materializadas en *tecnologías de gobierno*, “mecanismos a través de los cuales los diversos tipos de autoridades pretenden normalizar e instrumentalizar las conductas, pensamientos, decisiones y aspiraciones de los otros con el fin de alcanzar los objetivos que consideran deseables” (1990: 8).

⁴ Más allá de las particularidades que pueda haber presentado un Estado de Bienestar en Argentina —limitado por las realidades de una economía periférica—, lo cierto es que con el auge de las racionalidades políticas keynesianas aquellos sectores de la población que no poseían un recorrido vital medianamente “asegurado” por su propiedad privada, podían usufructuar un tipo de “propiedad social” que, si bien estaba lejos de equiparlos con los estratos más acomodados, al menos dejaba garantizada su supervivencia (Castel, 2004).



situación de riesgo e inseguridad operan entonces como *tecnologías de gobierno* y como tales, conllevan la regulación de múltiples esferas de la vida social: de conductas individuales (horarios, compañías, actividades, pautas de movilidad en el espacio urbano), de dinámicas políticas (diversificación en las modalidades de control social, incremento de las penas, modificación del espacio urbano), y dinámicas económicas (privatización de la seguridad y conformación de un rentable e ilimitado mercado de la vigilancia y de dispositivos de seguridad).

En lo que concierne a la gestión de los nuevos y de los renovados riesgos individuales y colectivos, el plano comunitario muestra una importancia creciente. El individuo no está solo en un contexto signado por la desestructuración de los dispositivos que regularon la vida social durante gran parte de la modernidad. Los procesos de identificación suelen encontrar escenarios más acotados —y muchas veces más efímeros— en las múltiples comunidades de pertenencia. La “reinvención” o al menos el “redescubrimiento” de la *comunidad* como un espacio de reaseguro más local, manejable y por tanto gobernable emerge con fuerza en los discursos propios de la racionalidad neoliberal y sus políticas de orientación focalizadora, descentralizada y participativa (Rose, 1996). Dado el fin de los relatos sobre una sociedad homogénea, integrada y cohesionada bajo el manto de la noción de ciudadanía, surgen en los últimos años discursos que apelan a cierta “vuelta” a la comunidad, a los valores comunitarios, la organización comunitaria, etc. (ver De Marinis, 2005a; Rose, 1996).

Así, entendemos que los sectores medios ya no construyen su identidad en el marco general de una “sociedad” —organizada ya sea desde la resistencia o desde el acoplamiento con un Estado interventor—. El plano comunitario se ofrece como un espacio de identificación más a mano, más micro, más encapsulado pero también más fugaz y heterogéneo. Esta situación es claramente observable en lo que concierne a las estrategias de confrontación de riesgos que asumen o bien les son ofrecidas a (quienes se identifican como) la clase media desde la programática

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



estatal: redes de vecinos auto-organizados para la prevención del delito, políticas de seguridad comunitaria, asambleas barriales, descentralización de la administración pública, etc.

b) Estrategias individuales frente al riesgo

Entendemos que las estrategias de confrontación de riesgos a nivel individual se estarían estructurando, en gran parte, en función de tecnologías de *responsabilización y autogobierno*.

Asistimos a un proceso en el que el individuo “se ha liberado” de algunos condicionamientos propios de las instituciones del Estado Social que supieron sujetarlo, pero también protegerlo. Si con el auge del industrialismo fordista se requería construir sujetos homogéneos y universales, la tercera fase de la modernidad otorga, y exige, a los individuos autonomía en la construcción de su propia identidad. Se espera de ésta que sea multifacética, abierta, flexible y que permita a los sujetos enfrentar los peligros y temblores de un mundo carente de certidumbres.

En el período de “modernidad organizada” la gestión de los riesgos sociales se distribuía principalmente a nivel colectivo (sistemas de previsión social, salud y educación pública, monopolio estatal en el control del delito), prevaleciendo una lógica de tipo *actuarial*. La racionalidad neoliberal, en cambio, reubica la respuesta frente a los riesgos en el nivel de las voluntades individuales. Tal como destaca O'Malley, el actuarialismo socializado se transforma en un actuarialismo privatizado o “prudencialismo”, que exige del individuo un accionar “prudente” ante los eventuales riesgos. La preponderancia de los fundamentos y prácticas de libre mercado en paralelo con la desestructuración de las garantías colectivas brindadas por el Estado Social, conlleva una apelación cada vez más acentuada a lógicas empresariales aplicadas al propio individuo (O'Malley, 2006).

Si las tecnologías de gobierno se diversifican y complejizan en el contexto actual, es justamente porque conllevan formas de administración de poblaciones que

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



deben coexistir e incluso (re)legitimar un orden democrático liberal (Rose, 1997). En otras palabras, posibilitar el “gobierno” de los sujetos —entendido aquí como la “conducción de la conducta” de los mismos (Foucault, 2006)—, respetando a la vez los principios de libertad y autonomía, elementos centrales del discurso sobre el que descansa la legitimidad del Estado de Derecho. La constitución de un sujeto ciudadano requiere de tecnologías que apunten a producir individuos activos, responsables y participativos. Tal como destaca Cruikshank (1996), estas tecnologías no sólo emergen del aparato estatal, sino también desde las ciencias sociales, los grupos de presión, el discurso del trabajo social, los servicios sociales, etc., múltiples autoridades que regulan de una u otra forma el gobierno de una población.

En lo que concierne puntualmente a la reacción frente a la inseguridad delictiva, la nueva gestión del riesgo propicia una transformación no sólo de la actuación del Estado —donde gana terreno la evaluación actuarial y económica de la gestión penal— sino también en las representaciones sociales acerca del victimario y de la víctima (Garland, 2005). Se acentúa así la responsabilización de la (potencial) víctima en la prevención del delito mediante campañas públicas de concientización, formación de “redes” o agrupaciones de vigilancia por parte de vecinos de un barrio, cadenas de mails que alertan sobre “nuevas modalidades delictivas”, etc. Reubicada la responsabilidad de prevenir el delito en la propia población, los límites entre el control social formal y el control social informal pasan a ser cada vez más difusos.

La “traducción” entre los planos colectivo e individual

Las dos dimensiones planteadas se apoyan en una distinción analítica, funcionando en la práctica cotidiana de forma articulada. Rose y Miller han descrito esta articulación como un mecanismo de *traslation* (traducción-traslación) que permite alinear las conductas individuales con objetivos socio políticos de más largo alcance, estructurados en función de la racionalidad política dominante. De esta manera, la apelación a un sujeto activo, responsable y responsabilizado de sus propias

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



condiciones de vida no emerge como resultado de un “vacío” dejado por un Estado en retroceso sino que debe ser leído como la conformación activa de determinada subjetividad atravesada por múltiples tecnologías de gobierno (1990).

Diversos actores e intereses quedan alineados no por imposición de uno sobre el otro sino porque ambas partes construyen y asumen sus propios problemas en un sentido relacionado con el de los otros. Es por ello que el lenguaje —y la preponderancia de determinada racionalidad política— juegan un rol fundamental como condición de posibilidad de esta red. La adopción en común de un determinado vocabulario, teorías y/o explicaciones posibilita esta asociación flexible entre agentes formalmente independientes (Rose y Miller, 1990) ⁵.

Concretamente para el objeto que nos ocupa, existiría una traducción-traslación entre los objetivos de “desinversión”⁶ del Estado y la producción de un nuevo sujeto auto-gobernado mediante la exacerbación de la autonomía individual. Desde esta perspectiva, las estrategias de confrontación de riesgos que pueden estar asumiendo los miembros de la clase media no serían simples tácticas de supervivencia frente al peligro externo de la inseguridad delictiva sino la configuración de un sujeto “prudente” que se complementa con un Estado reconfigurado.

Ahora bien, ¿dónde es ubicado este sujeto auto gobernado, con su autonomía exacerbada y su infinita necesidad de seguridad —por cierto, imposible de satisfacer (Castel, 2004)— en la estructura de las nuevas comunidades que emergen

⁵ Como ejemplos de categorías que actualmente articulan intereses sumamente diversos se pueden citar: descentralización, autonomía, participación, eficiencia y —tal como estamos analizando en este trabajo— comunidad y valores comunitarios.

⁶ Ya a fines de los 70', Foucault observaba que “la estrategia hacia la cual nos orientamos (...) se presenta a primera vista como una especie de “desinversión”, como si el Estado se desinteresase de un cierto número de cosas (...) el Estado se halla ante una situación tal que no puede ya permitirse ni económica ni socialmente, el lujo de ejercer un poder omnipresente, puntilloso y costoso. Está obligado a economizar su propio ejercicio del poder” (1991)



frente al delito? ¿Qué continuidades y qué rupturas con el pasado de la organización del sistema penal poseen?

3) LA REINVENCIÓN DE LA COMUNIDAD

Siendo probablemente uno de los conceptos sociológicos que ha delineado al menos parte del recorrido del pensamiento social de la modernidad (Nisbet, 1996), las referencias en torno a la *Comunidad* parecen haber recibido un inusitado impulso en los últimos años, no obstante en ningún momento hayan desaparecido completamente de los discursos políticos, mediáticos e incluso del sentido común.

La alusión al plano comunitario, que podrá cobrar un valor programático o uno meramente retórico según el caso, es particularmente notoria en el diseño y formulación de políticas públicas de distinto orden: políticas sociales, de “desarrollo local”, de descentralización administrativa, de gestión cultural, de seguridad, etc. En todos los casos, las referencias a los “valores” comunitarios, las “respuestas” o “estrategias” comunitarias, el “involucramiento” o “participación” comunitaria, aparecen como apelaciones a elementos renovadores de la intervención estatal. Así, ya consolidado el argumento liberal que durante las últimas tres décadas no ha dejado de señalar las carencias que las burocracias del Estado presentan en cuanto a un proceder “eficaz” y “eficiente”, la Comunidad parece querer ubicarse, o ser ubicada, idealmente en un plano de acción diferente: externo al Estado, externo también al mercado.

En un contexto de descontento y creciente deslegitimación de las instituciones políticas tradicionales, no es extraña la atracción que pueda producir una categoría que asume para sí la capacidad de ser apolítica, neutral, alejada del interés egoísta del individuo. Si bien es necesario acentuar el carácter “ideal” de esa caracterización, es muy probable que ciertos efectos de verdad que la misma produce

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



puedan explicar, al menos en parte, las condiciones de posibilidad del reforzamiento de los discursos en torno a la comunidad.

Cuando en 1887, Ferdinand Tönnies establece la polaridad conceptual, y a la vez progresión histórica, entre la *Gemeinschaft* y la *Gessellschaft*, su intención es medianamente clara: pretende dar cuenta de los peligros (y también de las oportunidades) que conlleva la transición desde el régimen medieval tardío hacia a una modernidad crecientemente capitalista.

Más allá de los elementos que subsisten de estas primeras reflexiones sociológicas sobre la comunidad lo cierto es que a comienzos del siglo XXI, los usos, definiciones, objetivos y límites de “lo comunitario” están lejos de ser unívocos. En tanto estrategia práctica de intervención política, la comunidad cumple con la particular condición de convocar significados propios de no sólo distintas disciplinas (sociología, ciencias políticas, economía, trabajo social, etc.)⁷, sino también de diferentes, e incluso contrarios, posicionamientos ideológicos (Rose, 1999; Marinetto, 2003). Así, desde una visión de izquierda o “progresista”, la revitalización de los espacios locales de decisión y de gobierno se podrá presentar como la reorganización de un poder “desde abajo”, plural y democrático, que compensaría tanto el poder burocrático centralizado del Estado como la incontrolable fuerza del mercado. Desde el pensamiento liberal, la gestión comunitaria favorecería las libres acciones y decisiones de los individuos a la vez que limitaría la excesiva intromisión del Estado, restringiendo la posibilidad de éste último de “gobernar demasiado”.

⁷ No hemos considerado aquí los aportes realizados desde la filosofía política al concepto de comunidad (como ser, entre muchos otros, los de Espósito, Blanchot y Jean-Luc Nancy). Dado que estos autores atribuyen en general un carácter inoperante a la comunidad, sus aportes podrían ayudar a visualizar la actual “compulsión” comunitaria como un reflejo paradójico de la pérdida o peor aún la carencia constitutiva de fundamentos sólidos para el orden social moderno. Sin embargo, un adecuado análisis de este cuerpo teórico excede las posibilidades de extensión del presente artículo.



En un contexto de desestructuración de los sentidos de “lo social” que supieron acompañar casi la totalidad del siglo XX, la comunidad estaría cumpliendo el rol de un agrupamiento post-social de individualidades (De Marinis, 2005a). Posibilita la existencia de colectivos amoldados a la baumaniana “liquidez” de esta etapa de la modernidad: comunidades eventuales, provisorias, cambiantes, en las que la calidez del vínculo cercano ya no garantiza de ninguna manera su permanencia.

Una de las hipótesis de trabajo que manejamos para este documento es que el término “comunidad” sigue hoy asociado a significaciones “positivas” heredadas de las pioneras conceptualizaciones efectuadas por los autores devenidos clásicos del pensamiento social⁸. A pesar del paso de los años y de las transformaciones históricas que nos alejaron de su contexto original de formulación, la comunidad sigue cargada con connotaciones de cercanía, neutralidad, comunión de intereses, pureza, intimidad, etc. Por otro lado, se trata de una categoría sociológica que será privilegiada en la reasignación de responsabilidades que exige la desmonopolización del Estado frente al control del conflicto.

La comunidad concentra entonces dos cualidades importantes: por un lado, una extrema flexibilidad en cuanto a los objetivos, integrantes y territorios a los que se puede orientar. En segundo lugar, una curiosa capacidad para convertir en sano, cálido y voluntarioso a cuanto grupo social se cubra bajo su manto. De más está decir que se trata de cualidades nada despreciables a la hora de atribuir funciones políticas a determinado colectivo social (ya sea éste de individuos, asociaciones, países, etc.). La comunidad se ofrece por tanto como una herramienta de poder particularmente eficaz para el gobierno y la administración de las poblaciones⁹.

⁸ Tönnies mismo explicitaba estas significaciones positivas: “mala comunidad es expresión contraria al sentido del lenguaje” (1947: 20).

⁹ Tomamos principalmente de Michel Foucault la noción población y la descripción de las posibles modalidades que adquiere el gobierno de la misma: “aparece tanto en cuanto objeto, es decir, el



4) LA IMPRONTA DE CLASE MEDIA Y EL CRECIMIENTO DE LA INCERTIDUMBRE

En la últimas dos décadas, las ciencias sociales en Argentina han señalado crecientemente las profundas transformaciones que la reconfiguración del modelo económico estaba produciendo en la estratificación social (Svampa, 2001; Minujin y Anguita, 2004; Kessler y Minujin, 1995). Se ha arribado así a cierta certeza acerca del inédito proceso de empobrecimiento sufrido por vastos sectores de la población, y la consecuente fragmentación y heterogeneización de las clases medias.

De esta forma un actor social central para las dinámicas políticas y sociales de la Argentina, muestra una profunda transformación que lo aleja de la imagen de cohesión política y progreso económico —vía movilidad social ascendente— que el pensamiento sociológico local supo atribuirle a mediados del siglo XX.

Sin embargo y pese a los pronósticos más pesimistas, la clase media —al menos como categoría que designa una realidad conceptual y discursiva— no ha desaparecido. Por el contrario, sigue siendo un término extensamente utilizado no sólo por el lenguaje de las ciencias sociales, sino también por el de los medios de comunicación y, siendo este el punto central, por los propios actores que el mismo pretende describir. De esta manera, y al menos para el contexto actual, no es tanto el *ser* de clase media como el *sentirse* de clase media lo que, entendemos, puede constituir una variable de peso a la hora de desarrollar determinadas estrategias de supervivencia, plantear visiones sobre el orden social, buscar, defender o rechazar formas concretas de sociabilidad. En definitiva, es el asumir ciertos imaginarios de la pertenencia a la clase media lo que configura determinada subjetividad.

Las condiciones materiales que han designado tradicionalmente a la clase media se han visto profundamente transformadas. Pero el polisémico cuerpo de sen-

blanco al cual apuntan los mecanismos para obtener de ella determinado efecto, como en cuanto sujeto, pues se le pide que se conduzca de tal o cual manera" (2006:63)

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



tidos que las representaciones sociales sobre esta clase suponen, sigue condicionando prácticas y discursos de importantes sectores de la población. Así, más allá de la mayor o menor dificultad para designar indicadores “objetivos” de delimitación entre clases, el imaginario que supone la existencia de la clase media —y que le atribuye a la misma determinadas características no sólo económicas sino también culturales y morales— será el que posibilita la performatividad de los discursos que refieren a ella.

El proceso que comúnmente sintetizamos bajo el rótulo de “neoliberalismo” ha conllevado, al menos para la mayor parte de occidente, un alto grado de transformación y dislocación de las estructuras que supieron delimitar las atribuciones del Estado y las del mercado, delinear la estructura social y enmarcar las trayectorias individuales de los sujetos. En este contexto, el indiscutible avance del mercado sobre múltiples esferas del orden social ha tenido para los sectores medios de la Argentina vastos efectos: la movilidad social ascendente lograda mediante la educación formal —quizás el rasgo más importante de la identidad de la clase media local— se ha visto fuertemente cuestionada por la falta de financiamiento y consecuente decadencia del sistema de educación pública; la reconfiguración del aparato estatal y la privatización de las empresas públicas disminuyó drásticamente dinámicas que, para muchos autores, dieron origen a esa “clase de servicios” que en gran parte ha constituido la clase media argentina durante el siglo XX; por último, desde principios de la década de los 90’, se acentuó la polarización al interior de estos sectores, de los cuales emergieron, en los extremos, “nuevos pobres” y, en una menor cantidad, nuevos ricos o “ganadores” del modelo neoliberal, que protagonizaron trayectorias de ascenso social en función de su mejor articulación con las nuevas estructuras de la economía de mercado. Esta polarización dio lugar también a una fractura del modelo de integración social que supo prevalecer en las grandes ciudades argentinas: barrios cerrados y *countries* establecieron un nuevo ordenamiento urba-

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



no que dejaría atrás la mixtura social que posibilitaban los espacios públicos como ser la plaza, la esquina del barrio o la escuela pública (Svampa, 2001).

En síntesis, en las últimas décadas asistimos a una profunda transformación en las condiciones materiales de vida de los sectores medios de la estructura social, que se ven fragmentados en múltiples grupos a partir de la degradación de los servicios públicos (salud y educación) y la precarización o directamente la pérdida de sus puestos de trabajo.

Así, dado el desmoronamiento de muchos de los mecanismos de protección (algunos más reales, otros sólo pretendidos) respaldados por el Estado de Bienestar, surge un cuerpo de nuevas incertidumbres respecto de los dispositivos que se presentaban como ejes del acontecer social, tales como la familia, el trabajo, la salud, la educación, etc. Un contexto signado por la falta de certezas, la generalización de riesgos individuales y colectivos (Beck, 1998) y la inseguridad respecto del devenir social (Castel, 2004) emerge en este nuevo período modificando conductas, prácticas políticas y discursos.

La alteración del sistema de expectativas acerca del futuro inmediato tiene, desde ya, importantes efectos en una subjetividad que debe asumir resignadamente la incertidumbre como regla. Quizás sea Sennett quien mejor ha sabido describir las consecuencias que acarrea para el “carácter” de los sujetos —ese conjunto de sentimientos que hacen a una experiencia emocional duradera, sostenible y esperable— el nuevo contexto social (2000). No será extraña entonces la presencia de un sentimiento de *inseguridad* cada vez más generalizado. Pero esta “inseguridad” no referirá exclusivamente al delito, ya que la conformación de una subjetividad cruzada por la incertidumbre en torno al futuro inmediato encontrará también sus bases en la(s) inseguridad(es) vincular, económica, institucional, política, y valorativo-normativa.

Sin embargo, para quienes se identifican y/o son identificados como la clase media porteña, uno de los tópicos que concentra gran parte de la manifestaciones

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



discursivas de estas incertidumbres es, por cierto, “la inseguridad” física y de los bienes, más específicamente la inseguridad frente al delito. Aunque no siempre y no necesariamente es el “delito” en sentido estricto el que provoca más inquietud, un vasto campo de “incivildades” (*incivildades*) o “conductas antisociales” mantenidas en el espacio público (Crawford, 1998) ocupan un creciente lugar entre los reclamos de la clase media y en algunas intervenciones estatales. De esta manera, y en notoria contraposición a lo que sucedía durante gran parte del siglo pasado, no será únicamente el delito producido por el “delincuente patológico” el que provocará mayor preocupación, sino que la misma será compartida respecto de los delitos menores o “delitos sin víctimas”, los que desde posiciones conservadoras serán concebidos como primeros indicadores de futuros delitos graves (Garland, 2005)¹⁰.

La circulación de los discursos en torno al riesgo delictivo ha ido permeando progresivamente diversos espacios de interacción de la vida social. La “situación de inseguridad” es acompañada por transformaciones materiales y bien concretas en las prácticas de los sujetos. Estas transformaciones pueden reflejarse en múltiples dimensiones y sus efectos no son menores: nuevas conductas de vigilancia (individual y colectiva), conformación de asociaciones y grupos de presión que exigen modificaciones en el Código Penal y/o en la acción policial, modificaciones del espacio urbano, surgimiento de nuevos saberes expertos, inédito crecimiento de la industria de bienes y servicios en torno a la seguridad, etc.

¹⁰ Estas concepciones sobre el delito han sido promovidas principalmente por la criminología conservadora estadounidense y su conocida tesis de las “ventanas rotas”, la cual estipula que se debe intervenir policialmente sobre las conductas antisociales que contribuyen a la decadencia del barrio, dado que a corto plazo estarían propiciando un incremento del delito (Wilson y Kelling, 2001). Ello se complementa con la recomendación de una respuesta terminante frente a la supuesta amenaza a través de una política de “tolerancia cero”. La pertinencia de estos postulados se encuentra fuertemente cuestionada por la sociología jurídico-penal y la criminología crítica, no sólo por la ausencia de pruebas empíricas que los avalen sino también porque propician prácticas contrarias a las garantías individuales.



Son muchos los contextos y las prácticas que se han tornado “inseguros”, y cada adjetivo que acompaña al sustantivo “inseguridad” moviliza diversos significados, actores y estrategias de confrontación (de Marinis, 2005b: 148). Significados y estrategias que también variarán en función del sector de la población sobre el que se focalice la observación. El hecho de que los propios actores se definan como pertenecientes a determinado estrato social refleja toda una lucha de significaciones que se puede dar a la hora de configurar los contornos de lo ajeno, de lo amenazante frente a lo propio. Así, entendemos que la definición de quién o de qué se presenta como peligroso, como productor de inseguridad, cobrará un importante lugar entre los elementos de identificación que pueden reproducir la moviediza y autopercebida identidad de los sectores medios.

5) MONOPOLIZACIÓN Y DESMONOPOLIZACIÓN DEL CONTROL DEL CONFLICTO

Bien se sabe que la formación del Estado-Nación moderno conllevó necesariamente —y en sus diferentes modalidades temporales y geográficas— la supresión o al menos cooptación de los múltiples y desorganizados poderes locales que regían los territorios. Así, el “monopolio en el ejercicio de la coacción” por parte del Estado se conseguirá trabajosamente, y la progresiva conformación de una estructura estatal, legitimada para intervenir “legalmente” en los conflictos locales es a la vez la propia historia de la formación de los Estados-nación y la de sus sistemas policiales. La Policía, originalmente con amplísimas funciones de regulación de la población —funciones que incluían no sólo la represión de los delitos sino el control de pesos y medidas, la vestimenta de los ciudadanos, la recolección de impuestos, y en general cierta vigilancia de índole moral de las costumbres públicas (Foucault, 2006; Johnston, 1992)— esa policía, va a ir profesionalizando y acotando su campo de acción a la vez que enfrente y reduzca las formas “públicas no estatales” de vigilancia y gestión del delito.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



Durante gran parte del siglo XX (con la estabilización del Estado de Bienestar/Social/ Interventor, según el caso) las costumbres, creencias y consensos respecto al control y especialmente al castigo del delito, configuran un espacio penal cerrado sobre si mismo a ser gobernado exclusivamente por expertos (Garland, 2005).

Los actuales discursos de la “prevención comunitaria” del delito ponen en duda esta distribución de responsabilidades que privilegiaba al Estado como actor exclusivo en el gobierno de la seguridad. Los “vecinos”, la “ciudadanía” y, por último, la “comunidad” son permanentemente convocadas a asumir la parte de responsabilidad que les toca en el nuevo paradigma sobre la confrontación del riesgo urbano-delictivo.

Pero sería errado afirmar que el espacio comunitario, el de los “vecinos” que toman en sus manos la prevención del delito, constituye una mera imposición “desde arriba” y que no contiene elementos de espontánea reacción local ante la preocupación por la inseguridad¹¹.

La organización de una respuesta “comunitaria” ante las amenazas del riesgo delictivo puede darse tanto “desde abajo” (los propios sujetos que deciden que “hay que hacer algo” y “no esperar a que el Estado lo haga”), como “desde arriba” (el Estado asumiendo su adjudicada “incapacidad” para enfrentar el problema convoca a la ciudadanía para que participe en la búsqueda de sus propias soluciones). De esta manera, es probable que el paradigma de la prevención comunitaria del delito se haya conformado en forma dialéctica articulando la imposición “desde arriba” con la organización espontánea “desde abajo”.

¹¹ Es conocida la experiencia en la Ciudad de Buenos Aires de los “Vecinos Solidarios” del barrio de Saavedra, quienes desde 1997 se auto-organizan para imitar el modelo del “neighbourhood watch” desplegado en Inglaterra en la década de 1980.



El corpus de *literatura gris* que se ha seleccionado para los comentarios siguientes implica una elección, al menos para esta etapa del análisis, que privilegia los discursos gubernamentales que apelan, sugieren o directamente imponen la conformación de comunidades de defensa frente al delito.

Promoviendo la prevención comunitaria

Tal como destaca Rose (1999), la comunidad viene ocupando cada vez más lugar entre las propuestas de políticas públicas desarrolladas por los “*know how funds*”.

Podemos marcar en fines de los `90 y principios de la presente década el punto de máxima expresión en la producción de fundamentaciones y normativas legales referidas a “la participación de la comunidad en la prevención del delito”. En el orden internacional, el 10º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en abril del 2000 en Viena, suele ser referenciado como punto de partida para la consideración del delito como problema compartido por *todos* los actores sociales. En su 13º punto, la “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI” puntualiza:

“Hacemos hincapié en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones”.

Sin embargo, la “*participación de la comunidad en los esfuerzos por la reducción del crimen*” es considerada desde varios años antes. El 7º Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ya adoptaba en 1985 un Plan de Acción que “*enfatisa la prevención del crimen como una parte de la política social*” [United Nations Office for Drugs and Crime —en adelante UNODC—, 2004, *Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects*]. Esta visión

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



se encuadra en lo que se suele denominar “prevención social del delito”: el conjunto de programas que intentan intervenir sobre la situación de marginalidad de ciertos sectores sociales (mediante talleres, subsidios, emprendimientos de economía social, etc.), a fin de evitar que sus miembros se vean “tentados” de ingresar a la denominada “carrera criminal” ante la falta de mejores opciones¹². Al respecto, Adam Crawford (1998) llama la atención sobre los peligros de criminalizar la política social. Ello implica que las intervenciones estatales sobre las diferentes carencias que pueda tener un segmento marginado de la población, pasan a ser analizadas, justificadas y evaluadas por su utilidad —o la falta de ella— en pos de la “lucha contra el crimen”. Esto conlleva diferentes efectos materiales y simbólicos. Por un lado, programas que antes se justificaban por una búsqueda de garantizar los derechos sociales, políticos y económicos de los ciudadanos, se vacían de este contenido y deben demostrar su “utilidad” en tanto factores correctivos de una supuesta propensión a delinquir por parte de ciertos sectores. En segundo lugar, esta perspectiva lleva implícita la afirmación de que los sectores que más requieren de las políticas sociales —por definición, aquellos con menores recursos materiales—, son los responsables de la situación de inseguridad y violencia de las sociedades actuales.

A nivel local, también es en el año 2000 que se aprobará el *Plan Nacional de Prevención del Delito* (en adelante PNPD). El mismo se propone:

“Incentivar la participación activa de los ciudadanos y de sus organizaciones en cada una de las comunidades, garantizando su involucramiento en la definición de los problemas específicos y las soluciones viables, promoviendo la recuperación del espacio público y la generación de lazos de solidaridad social”.(PNPD, p. 7).

La definición de estos problemas y sus respectivas soluciones quedará en manos de las asambleas de “vecinos” promovidos bajo la órbita del plan. La aplicación del PNPD en la Ciudad de Buenos Aires comprendió la realización de distintos

¹² El Plan de Prevención del Delito en Argentina privilegia claramente este tipo de intervenciones.



programas como: “Comunidades Vulnerables” (prevención social); “asambleas vecinales”, “Red Vecinal Solidaria” y “Senderos Seguros” (prevención situacional y comunitaria).

La Provincia de Buenos Aires reguló dos años antes las formas que debía adquirir el involucramiento de la ciudadanía en el control del delito. La ley 12154/98 de Seguridad Pública establece en su segundo artículo:

“La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”.

Pero ya en el artículo siguiente se encarga de aclarar que:

“la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones”.

Esta interacción se debe presentar entre las Policías de la Provincia, la seguridad privada y la comunidad. Así, los “foros departamentales de seguridad”, los “foros municipales de seguridad” y los “foros vecinales de seguridad” serán incluidos por la ley como elementos del “sistema de seguridad pública” de la provincia, en pie de igualdad con la Policía Bonaerense, el Sistema Penitenciario, los poderes judicial y legislativo y, por último, el Gobernador (Art. 5º Ley 12154/98 y modificaciones).

Tal como observábamos más arriba, la comunidad es flexible, muchas cosas y muy diferentes pueden constituir comunidad. Lo “comunitario” adquiere en los documentos analizados múltiples y hasta opuestas significaciones, aunque en todas ellas se podría rastrear cierta tácita aceptación de (o impulso a) la desmonopolización del control del conflicto por parte del Estado.

Estableceremos, en principio, la siguiente “tipología” de los sentidos que se le adjudican al significante “comunidad” en el paradigma de la prevención del delito:

a) Comunidad como espacio de participación y responsabilización

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



La comunidad aparece en el discurso de la seguridad o prevención comunitaria ocupando un espacio posibilitador para un ejercicio de la ciudadanía más activo, participativo y responsable.

“El involucramiento de la comunidad y la cooperación (partnerships) representan elementos importantes del concepto de prevención del delito aquí tratado. Mientras el término "comunidad" puede definirse de maneras diferentes, su esencia en este contexto está en el involucrimiento de la sociedad civil en el nivel local (“Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects”, UNODC, 2004: 10).

"...los gobiernos llevan la responsabilidad primaria. Sin embargo, la participación activa de las comunidades y de otros segmentos de la sociedad civil es una parte esencial para una eficaz prevención del delito. Las comunidades en particular deben jugar un importante papel en la identificación de las prioridades de prevención del delito, la implementación y evaluación, y la ayuda para identificar una base de recursos sustentables". (Ibíd.: 12).

Muchas veces la responsabilidad del aparato estatal parece ser fundamentalmente la de coordinación y estímulo (“*a leadership role*”) para que la propia sociedad civil se haga cargo de su seguridad. En los casos en que se destaca algún rol por parte de una agencia estatal, se ubica en el mismo nivel de importancia y responsabilidad que cualquier otro “miembro” de la comunidad. Uno de los argumentos más repetidos para justificar este tratamiento “multiagencial”, “transdisciplinario”, en el que diversos actores pertenecientes a diferentes esferas deben hacer su parte, es la propia complejidad del problema del delito (muchas causas en primer lugar, muchos tipos de delitos en segundo).

Sin embargo, en general no parece ser tan amplio el abanico de delitos sobre los que se pretende focalizar la intervención. Se trata básicamente de algunos delitos contra la propiedad o contra las personas, delitos que afectan la sensibilidad de los sectores medios. Así, el miedo al delito, la “sensación de inseguridad” o “inseguridad subjetiva” aparece como objetivo explícito de la prevención comunitaria.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



“reducir el riesgo de ocurrencia del delito y sus efectos potencialmente dañinos contra los individuos y la sociedad, incluyendo el miedo al delito, interviniendo en sus múltiples causas.” (Ibíd.: 10).

A la hora de puntualizar sus objetivos principales, el Plan de Prevención del Delito argentino, tanto en su versión original como en su reformulación del año 2003 ubica en segundo lugar el:

“Disminuir la sensación de inseguridad frente a los delitos callejeros en centros urbanos grandes y medianos de la Argentina”. (2003: 4).

El priorizar el miedo al delito como objetivo de intervención conlleva muchas veces a la focalización del problema en las incivildades o conductas antisociales, considerándolas como fuentes casi excluyentes de la sensación de inseguridad. Tal como hemos descrito más arriba, esta mirada ha sido justificada desde la criminología conservadora estadounidense mediante la “tesis de las ventanas rotas”, que supone que se debe intervenir sobre determinadas acciones que contribuirían a la “decadencia del barrio”. Estos actos antisociales se asocian con: ruidos molestos, jóvenes deambulando o consumiendo alcohol, graffitis, etc. y supuestamente derivarían en actos delictivos si no se interviene anticipadamente (Crawford, 1998).

Si bien es usual que en los documentos de la ONU sea planteada la importancia que poseen delitos de mayor alcance y menor visibilidad como ser la corrupción, la trata de personas, el abuso de autoridad, delitos económicos y delitos ecológicos, a la hora de plantear programas concretos de acción e involucramiento comunitario, son fundamentalmente los delitos menores e incivildades los que acaparan la atención.

La participación de la comunidad es muchas veces reducida a la provisión de información local para las autoridades centrales: construcción del mapa del delito, identificación de grupos de riesgo, etc. Se trata de una función más de consulta que de genuina delegación del poder (Marinetti, 2003: 116).

“Sosteniendo el involucramiento activo de los grupos de la población involucrados, en particular a través de su participación en los estu-

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



dios locales sobre la falta de seguridad”. (“Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects”, UNODC, 2004: 19).

De esta manera, la comunidad muestra en forma más clara su potencial funcionalidad como tecnología de gobierno, como herramienta para “gobernar a distancia” mediante los mecanismos de traducción que señalábamos más arriba (Rose y Miller: 1990).

b) Comunidad como “comunidad de naciones” o “comunidad internacional”.

“La Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen es un cuerpo clave para alentar a la comunidad internacional a implementar la Declaración de Principios Básicos para la Justicia de las víctimas y de los crímenes de abuso de poder”. (Guide for Policy Makers”, UNODC, 1999: iii).

“la voluntad colectiva de la comunidad internacional de restaurar el balance entre derechos de los sospechosos u ofensores, y los derechos e intereses de las víctimas”. (Ibíd., pág. 1).

La “comunidad internacional” suele aparecer como un cuerpo coherente y homogéneo que reacciona ante el problema compartido del delito. De esta manera, el hecho delictivo parece ser ubicado más “por fuera” de los límites de la sociedad que imbricado con las prácticas y pautas culturales propias de la misma. Se trata de una figura que de alguna manera retorna a cierto imaginario de “defensa social” que supo articular el pensamiento criminológico de la escuela liberal clásica (ver Baratta, 2002).

c) Comunidad como difusa autoridad local.

“La identificación de todos los actores relevantes que podrían tomar parte en un estudio sobre la prevención así como en la lucha contra el crimen, por ejemplo instituciones públicas (nacionales o locales), funcionarios locales, el sector privado (asociaciones, empresas), el voluntariado, los representantes de la comunidad, etc.” (“Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects”, UNODC, 2004: 4).

Este tipo de caracterizaciones suelen figurar en las enumeraciones de los diversos actores que deben asumir —junto con el Estado— la responsabilidad de

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



enfrentar el riesgo delictivo. “Líderes comunitarios” y “representantes de la comunidad” aparecen como referencias notoriamente difusas de autoridades (ya sea formales o informales) emergentes del “tercer sector” convocadas en igualdad de condiciones con las autoridades estatales, actores privados, etc.

d) Comunidad como un espacio de rehabilitación de los infractores.

“[Lograr la prevención de la reincidencia] otorgándole a la comunidad un rol activo en la rehabilitación de los ofensores”. (“Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects”, UNODC, 2004: 5).

Éste es un punto en el que la nueva distribución de responsabilidades muestra su funcionalidad para con transformaciones más generales del sistema penal moderno. En el período que Garland denomina como “Complejo Penal Welfare”, la “corrección” del infractor debía quedar en forma excluyente en manos de profesionales; no sólo jueces y policías, sino también asistentes sociales, psicólogos y psiquiatras que eran quienes poseían el saber necesario para lograr la rehabilitación y reinserción deseadas. En la actualidad, perdida la legitimidad y los consensos creados oportunamente alrededor del paradigma correccionalista, es también la comunidad la que poseería la capacidad de reinsertar al ex delincuente bajo las pautas culturales de la ciudadanía “de bien”.

Sin embargo, Garland destaca que la rehabilitación “en la comunidad” suele presentarse en la práctica como un “castigo en la comunidad”, donde el estigma del ex-convicto ya no es visto con malos ojos dado que oficia como protección “del público” (2005: 290).

e) Comunidad como víctima (o comunidades de víctimas)

Otra de las transformaciones que parecen estar impactando en el nuevo paradigma de intervención penal es el retorno de la “víctima” como figura central de preocupación. Desde ya, este proceso no debería desligarse de la enorme importan-

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



cia que adquieren los delitos “espectaculares” en los medios de comunicación. Con víctimas y (a veces) victimarios claramente identificables, estos hechos suelen ocupar un lugar de visibilidad infinitamente superior a los delitos financieros o de “cuello blanco” donde los responsables —y los generalmente numerosos perjudicados— quedan en las sombras.

En algunos casos, la comunidad parece ser directamente una comunidad de víctimas:

“...debe comprenderse que cualquier miembro de una comunidad puede convertirse en una víctima y que la mayoría de los crímenes contribuye a la victimización de otros miembros de la comunidad y a el deterioro de la armonía comunal y social”. (“Handbook on justice of victims”, UNODC, 1999: 3).

La víctima es la figura más palpable y más real de la potencialidad del riesgo. Si “a todos nos puede pasar”, “todos” debemos aprender de las experiencias de quienes ya han sido victimizados. La victimización de un miembro de la comunidad, es un ataque a la comunidad en sí. De esta manera, es el espacio comunitario el que puede regular una nueva operatoria de penas restaurativas: el ofensor paga con servicios a la comunidad, restituyendo simbólicamente la ofensa que fuera hecha, aunque sea en forma indirecta, a la comunidad.

“Se incrementa la popularidad de un nuevo armazón de justicia restaurativa que involucre al ofensor, a la víctima y a la comunidad creando un acercamiento equilibrado a la justicia”. (“Handbook on justice of victims”, UNODC, 1999: 3).

También será la comunidad un actor relevante para la ayuda a la víctima. Así, la “Guide for Policy Makers” de la ONU cita los resultados de los estudios de victimización a nivel mundial destacando que las víctimas se sienten indefensas y hubieran requerido una mayor asistencia. Como solución propone no sólo reforzar las agencias estatales correspondientes sino también instar a los gobiernos a:

“apoyar y fortalecer a la comunidad y a las redes sociales para un apoyo y empoderamiento integral de la víctima”. (“Guide for Policy Makers”, UNODC, 1999:28).

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



Por último, en otros documentos analizados se privilegian las indicaciones para quienes han sido victimizados por el Estado. En este caso el rol de la comunidad es el de un control “hacia arriba”, supervisando, vigilando y hasta transformando la actuación de las fuerzas de seguridad.

“Construir nuevas relaciones de confianza recíproca entre las instituciones policiales y fuerzas de seguridad y los actores no gubernamentales (ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, etc.)” (...) “Promover la transformación de las instituciones policiales y fuerzas de seguridad para facilitar su adaptación a las nuevas estrategias y actores involucrados en la prevención del delito”. (“Plan Nacional de Prevención del Delito”, 2000: 8).

f) Comunidad como mecanismo de gestión de recursos

Una mayor economía de recursos se cita entre las ventajas que estaría presentando la gestión comunitaria del delito. Son varias las formas que puede tomar este criterio economicista. En primer lugar, atendiendo al ahorro que implica para el Estado la participación de nuevos actores en un espacio antes monopolizado por las agencias del sistema penal, un simple cálculo costo-beneficio:

“Una prevención del delito eficaz y responsable refuerza la calidad de vida de todos los ciudadanos. Tiene beneficios a largo plazo dado que reduce los costos asociados con el sistema de justicia penal formal, así como otros costos sociales provocados por el delito.” (“Promoting the Prevention of Crime - Guidelines and Selected Projects”, UNODC, 2004: 10).

“...estos programas se han probado en la práctica y han demostrado ser exitosos. Las inversiones requeridas a menudo proporcionan ganancias [returns] a corto y largo plazo. Pueden movilizarse recursos humanos y financieros sin costos adicionales para el Estado a través del uso de voluntarios bajo la vigilancia profesional”. (“Guide for Policy Makers”, UNODC, 1999: 4).

En segundo lugar, la consideración económica refiere a los nuevos puestos de trabajo que la prevención comunitaria puede generar¹³. El *Internacional Centre for*

¹³ Desde ya, la fuente de empleo más notoria y extendida en todos los países a partir de las transformaciones de la “cultura” penal es la *Seguridad Privada*. Si bien se trata de un fenómeno estrecha-

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



the Prevention of Crime, es un centro de estudios situado en Montreal, afiliado a la Red de Institutos del Programa de la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del delito y Justicia penal. Entre los numerosos documentos de trabajo que ha producido, se encuentra el reporte de Sharon Gray del año 2006 titulado “Trabajadores de la Seguridad Comunitaria: un estudio exploratorio sobre algunas ocupaciones emergentes de la prevención del delito”¹⁴. Se exploran y enumeran allí distintos tipos de nuevos empleos como ser: *Neighbourhood Wardens and Community Support Officers* (en Inglaterra), *Local Social Mediation Agents* (en Francia), *Prevention and Security Agents* (en Bélgica), *Night Patrol services* (en Australia) y *Community Peace Workers* (en Sudáfrica). Las funciones que ejercen varían en cada país pero en general parecen incluir el “patrullaje” en zonas u horarios riesgosos, la “presencia” y el “control de desórdenes” en la vía pública y explicitan su objetivo de reducir el miedo al delito entre la población. La relación con el Estado parece variar desde una dependencia absoluta (cuando son empleos directamente otorgados y financiados por el mismo) hasta los casos que cuentan con total autonomía y capacidad de decisión propia, limitándose el Estado a labores de supervisión.

g) Comunidades de riesgo, comunidades peligrosas

La comunidad puede ser también la unión de quienes están en condición de desventaja. La *prevención social del delito* (explícitamente adoptada por el Plan de Prevención del Delito en Argentina y muchas veces referenciada en los documentos de la ONU) está orientada a modificar los patrones de conducta de aquellas poblaciones que se conciben como potencialmente peligrosas. Se busca “contener” a estas poblaciones a través de planes de empleo y capacitación y emprendimientos

mente asociado a la temática aquí tratada, su análisis específico excede los objetivos y las posibilidades de extensión del presente trabajo.

¹⁴ Ver en <http://www.crime-prevention-intl.org>



productivos, pero fundamentalmente a partir de la conformación de grupos de referencia e identificación comunitaria.

Esta comunidad integraría a los sujetos que por sus condiciones de vida se supone podrían recurrir con alta probabilidad a conductas delictivas para sobrevivir. Estas “comunidades peligrosas” quedan simbólicamente enfrentadas a la comunidad de vecinos y se espera de ellas que puedan reconstruir cierta solidaridad social a partir del reconocimiento de su situación de desventaja social. Asumiendo entonces el objetivo de modificar las condiciones de vida que se suponen condicionantes del accionar delictivo (deserción escolar, vivienda en zonas de emergencia, desempleo, adicciones, etc.).

En clara oposición al “vecino” de clase media se encuentra aquel sujeto que dadas sus precarias condiciones de vida se encuentra en riesgo de “caer” en el delito. Para él se consideran otro tipo de intervenciones aunque, al igual que en el caso de la potencial víctima, está fuertemente presente la apelación a la responsabilidad y al reforzamiento de la comunidad. El cuerpo social aparece entonces fragmentado en dos tipos de comunidades antagónicas, las formadas por potenciales víctimas y las integradas por potenciales victimarios.

Sin embargo, estos potenciales victimarios son conceptualizados también como “víctimas” del modelo punitivo de política criminal o más en general de los procesos de exclusión de la economía neoliberal. Más allá de la oposición tanto conceptual, ideológica y práctica que se manifiesta entre un modelo preventivo y uno punitivo frente al delito, podría estar existiendo una relación de complementariedad entre ambos. En los dos casos el sector de la población identificado como responsable de la comisión de delitos es exactamente el mismo. La diferencia estaría dada en la posición que el sujeto, sobre el que cada modelo interviene, ocupa en una imaginaria línea de progreso de la “carrera criminal”. Surge un nuevo espacio gubernamental, de carácter interagencial e incumbencias difusas que identifica y trata al “potencial

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



delincuente”. En caso de que esta potencialidad se concrete, el infractor a la ley será penado por el tradicional sistema penal.

h) Comunidades de defensa

La identificación de una comunidad en tanto colectivo de identificación mutua a partir de la situación de victimización o potencial victimización, parece acercarse en algunos programas a la conformación de una *comunidad de defensa*. Es decir, una agrupación de individuos cuyo interés compartido radica en la necesidad de unir, coordinar y así incrementar sus posibilidades de defenderse frente al potencial riesgo delictivo. Subrayamos aquí la condición *potencial* del mismo dado que las estrategias de seguridad o vigilancia comunitaria se apoyan fundamentalmente en objetivos de prevención (actuación *ex-ante*) más que de punición (*ex-post*). Por otro lado, será más importante aquí posibilitar que los sujetos “sientan que están haciendo algo” frente al delito, más que buscar incidir realmente sobre las tasas delictivas. Pero lo cierto es que se trata de comunidades cuyo valor compartido es fundamentalmente el miedo, de hecho, el miedo al “otro” peligroso.

La ideología de la defensa social, propia del modelo punitivo y de la idea de sociedad vinculada a él, modifica en este contexto tanto sus fundamentos como su operatividad. Si antes se refería a la necesidad de defender la sociedad de los ataques de individuos anormales, hoy sólo puede referirse a poblaciones que suponen un peligro potencial para otras. Si la sociedad ha devenido un conjunto de microcomunidades, defender estas comunidades supone una nueva estrategia de administración de las poblaciones peligrosas. Así, la invención de la comunidad y la defensa social parecen operar una distinción entre comunidades: aquellas que se constituyen en base a temores comunes y aquellas que son construidas como una amenaza potencial, comunidades de defensa y comunidades peligrosas respectivamente.

Las indicaciones sobre vigilancia comunitaria, ya sea en forma de coordinación de vecinos para la realización de tareas potencialmente “riesgosas” (como

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



ser sacar la basura o llegar al hogar por la noche) o directamente como organización de “patrullas” comunitarias, suelen surgir en los documentos acompañadas de advertencias respecto a los peligros que entrañan: incremento de la violencia social, creación de “mentalidad de fortaleza”, estigmatización de poblaciones carenciadas, racismo, etc.

Es entonces cuando los significados positivos que estos discursos reproducen sobre el término comunidad son convocados para conjurar estos peligros. La comunidad sería intrínsecamente progresista y democrática. Una comunidad que discrimina, estigmatiza o toma el castigo en sus propias manos, es una comunidad que se desvió de su función o bien fue manipulada externamente (por partidos políticos, por las fuerzas policiales, etc.)¹⁵.

Esto se puede leer como una clara manifestación del “gobierno” de la comunidad: si el control del conflicto “vuelve” a las manos de la sociedad civil, lo hace en forma limitada, no sólo por lo acotado de las atribuciones legítimas que tendría la comunidad de defensa, sino por los caracteres que esta defensa debe asumir. Así, a la par de la naturalización de la supuesta violencia intrínseca de las comunidades peligrosas de los sectores carenciados, los sectores medios y altos que buscan comunitariamente su seguridad deben mostrar que la violencia en ellos no es una condición natural, sino en todo caso una excepción, un error.

6) A MODO DE CONCLUSIÓN

Entendemos que el paradigma de la prevención comunitaria del delito ofrece múltiples puntos de articulación con los discursos y las prácticas de la clase media en torno a la “inseguridad”. No sólo porque son éstos los sectores usualmente

¹⁵ Ver Documento de trabajo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, 2007.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



convocados para participar en los programas, sino también porque la nueva “cultura” penal de la cual la seguridad comunitaria es quizás uno de los puntos centrales, ofrece a quienes se identifican como miembros de la clase media en Argentina algunas ventajas simbólicas y materiales.

Una adecuada y exhaustiva contrastación empírica de estas afirmaciones excede los alcances de este trabajo. Sin embargo, y a manera de conjunto de hipótesis para la orientación de futuros desarrollos, exponemos algunas sugerencias sobre las posibles relaciones a establecer entre los discursos, programas y prácticas de la prevención comunitaria del delito y las clases medias:

- La nueva cultura penal permitiría operacionalizar una separación medianamente clara entre un *nosotros* victimizado y un *ellos* peligroso, separación más que funcional en un contexto de pauperización y movilidad social descendente. La aprensión a descubrirse demasiado cerca de los pobres, requiere reforzar las fronteras que los separan de ellos, darle corporeidad a este miedo, configurando los contornos del responsable del mismo. Este miedo podría ser entonces uno de los componentes que motoriza la definición y delimitación de un otro peligroso.
- La definición y construcción del problema de la “inseguridad” frente al delito y la puesta en práctica de diversas estrategias de respuesta frente a dicho problema podría estar conformando para los sectores medios una novedosa forma de distinción, un recurso de identificación y a la vez de reconstrucción de una identidad de clase que ha sufrido fuertes transformaciones a partir de los procesos de fragmentación, heterogeneización y polarización social ocurridos en las últimas décadas.
- Refuerzo de la auto-identificación moral como criterio de pertenencia de clase: así, la condición media de la clase media se estructuraría no sólo por la ubicación material sino también por la simbólica. Se estaría “por encima” de los grupos marginados y excluidos que no pueden o no quieren conseguir formas legítimas

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



de reproducir su existencia; y “por debajo” de los que más tienen, quienes pueden haber alcanzado ese lugar no necesariamente mediante el esfuerzo y el trabajo. La condena moral quedaría establecida entonces tanto hacia arriba como hacia abajo. Sin embargo, serán los delitos cometidos por los sectores más carenciados, y la estigmatización de estos propios sectores, los que marquen la dirección de los discursos sobre la inseguridad delictiva.

- La posibilidad de subsumir todos los riesgos que han emergido de la reconfiguración de las relaciones Estado-mercado en uno sólo, que convoca las miradas por su propia condición de espectacularidad. Se podría considerar el miedo al delito por parte de la clase media no sólo como una reacción lógica ante la presencia objetiva del incremento delictual, sino también como una manifestación (no necesariamente consciente) ante otros miedos e incertidumbres producidos por la desarticulación de las certezas que supo otorgar el Estado de Bienestar (respecto del trabajo, salud, educación, previsión social, etc.).

La participación, en tanto tecnología de gobierno, apela al accionar de los individuos y actores colectivos en actividades y funciones que antes monopolizaba el Estado. Opera como una forma colectiva del gobierno de sí mismo, reduciendo la necesidad de una intervención permanente de las instituciones estatales y mejorando la economía de su ejercicio. Si bien en primera instancia la participación puede ser presentada como la respuesta a un reclamo legítimo de la sociedad civil, enmarcada en esta nueva economía de gestión, requiere de un análisis crítico que destaque las modalidades en que se realiza, a través de qué medios, con qué objetivos, etc.

La relación de afinidad que se puede observar entre la actual etapa del capitalismo y el reforzamiento de la apelación comunitaria es descrita por los distintos autores acentuando diferentes “huecos” que pareciera viene a llenar la comunidad. Así, para Sennett, el deseo de comunidad surge como una consecuencia no busca-

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



da del capitalismo moderno, en tanto las relaciones afectivas y emocionales que han sido sustraídas del ámbito laboral pretenden ser encontradas en nuevos espacios comunales que reconstituyan el “nosotros” perdido (2000). Pero la visión de algunos autores pertenecientes a los *governmentality studies* complejiza el escenario, ya que tanto ésta como otras situaciones donde la necesidad de una reconstrucción identitaria parece convocar al espacio comunitario, podrían ser subsumidas en un análisis centrado en la gestión de las poblaciones y la administración del poder que ella supone.

En términos más simples, si consideramos a la comunidad como una *tecnología de poder*, estas “necesidades” de retornar a relaciones de interacción más afectivas, cálidas y personales, pueden ser conducidas estratégicamente para la obtención de fines bastante alejados de los objetivos que las intervenciones comunitarias explicitan. Entre estos fines podríamos citar: una economización en el ejercicio de gobierno vía descentralización y responsabilización de las acciones políticas, un reforzamiento del consenso y la re-legitimación de decisiones políticas que se apoyan en fundamentos teóricos más viejos que nuevos y, en definitiva, la aceptación más o menos sumisa de los gobernados de la “descolectivización” de las relaciones sociales post-Estado de Bienestar.

La comunidad ha devenido en un concepto técnico, una herramienta presentada como extra-política más allá de constituir un objeto político primordial (Rose, 1999:167). Las críticas implícitas o explícitas que se han realizado en este trabajo al uso de la comunidad como nueva gestora de la prevención del delito, no pretenden apelar a la “vuelta” de un Estado Interventor que también ha demostrado ser asfixiante e ineficaz, sino directamente totalitario. Pero las capacidades democratizantes, pluralistas y liberadoras que se adjudican al espacio comunitario deben ser complejizadas y problematizadas en función de los caracteres de cada sociedad.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



Para el caso de nuestras naciones periféricas, las “respuestas de la sociedad civil” parecerían emerger no tanto a partir de una democracia más representativa y participativa sino como el correlato de un escenario de extrema escasez y hasta de desesperación enmarcado en la ausencia de autoridades y de financiamiento estatal. No considerar esto refuerza los peligros de una apelación comunitaria acrítica, que asume resignadamente y naturaliza una situación que es más *una consecuencia* de las transformaciones recientes del capitalismo que *una oportunidad* para transformarlo y democratizarlo.

La afirmación sobre los riesgos y cuidados a considerar en el uso del concepto de comunidad no es nueva. Ya en 1922, 35 años después de la primer edición de *Gemeinschaft und Gessellschaft*, el mismo Ferdinand Tönnies detectaba y advertía sobre los peligros que entrañaban los usos políticos y estratégicos adjudicados a la idea de Comunidad:

“...la apelación al sentido de «comunidad» (...) está llamada a ganar mayor confianza cuanto menos manifieste una esperanza mesiánica en el mero «espíritu», puesto que, como ser especial, el espíritu sólo actúa realmente en la creencia en fantasmas; para vivir tiene que presentarse dotado del cuerpo de un principio viable y capaz también de desarrollarse; tal idea del auto-abastecimiento cooperativo, siempre y cuando sepa guardarse de recaer en la práctica de un mero negocio” (Tönnies, 1947: 260).

BIBLIOGRAFÍA

- Baratta, A. 2002. *Criminología Crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Beck, U. 1998. *La sociedad del riesgo*. Paidós, Barcelona.
- Castel, R. 2004. *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?*. Manantial, Buenos Aires.
- Crawford, A. 1998. *Crime Prevention and Community Safety*. Longman, London & New York.
- Cruikshank, B. 1996. “Revolutions within: self-government and self-esteem”, en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (Eds.), *Foucault and political reason. Liberalism,*

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



- neo-liberalism and rationalities of government*, UCL Press, Londres, pp. 231-251.
- de Marinis, P. 1999. "Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y los anglofoucaultianos (Un ensayo sobre la racionalidad política del neoliberalismo)", en F. García Selgas y R. Ramos Torre (Comps.), *Retos Actuales de la Teoría Social: Globalidad, Reflexividad y Riesgo*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, pp. 73-103.
- de Marinis, P. 2005^a. "16 comentarios sobre la(s) sociología(s) y la(s) comunidad(es)", en *Papeles del CEIC*, nº 15, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.ehu.es/CEIC/papeles/15.pdf>.
- de Marinis, P. 2005^b. "Políticas de seguridad (entre la comunidad, el Estado y el mercado)", en *Iter Criminis Revista de Ciencias Penales*, nº 13, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, pp. 147-195.
- Foucault, M. 1991. *Saber y Verdad*. Madrid, La Piqueta.
- Foucault, M. 1996. *Genealogía del racismo*. Altamira, Buenos Aires.
- Foucault, M. 2006. *Seguridad, Territorio y Población. Curso en el Collège de France 1977-1978*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Garland, D. 2005. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa, Barcelona.
- Johnston, L. 1992. *The rebirth of private policing*. Routledge, Londres.
- Kessler, G. y Minujin, A. 1995. *La nueva pobreza en Argentina*. Temas de Hoy, Buenos Aires.
- Marinetti, M. 2003. "Who wants to be an Active Citizen? The Politics and Practice of Community Involvement", en *Sociology*, volume 37, Sage, Londres, pp. 103-120.
- Minujin, A. y Anguita, E. 2004. *La clase media, seducida y abandonada*. Edhasa, Buenos Aires.
- Nisbet, R. 1996. *La formación del pensamiento sociológico I*. Amorrortu, Buenos Aires.
- O'Malley, P. 2006. *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Ad-Hoc, Buenos Aires.
- Rose, N. 1996. "The death of the social? Re-figuring the territory of government", en *Economy and Society*, nº 25, pp. 327-356.
- Rose, N. 1997. "El gobierno en las democracias liberales 'avanzadas': del liberalismo al neoliberalismo", en *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura*, nº 29, pp. 25-40.
- Rose, N. 1999. *Powers of freedom. Reframing Political Thought*. Cambridge University Press, Cambridge.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



- Rose, N. y Miller, M. 1990. "Governing Economic Life", en *Economy and Society*, nº 19, pp. 1-31.
- Sennett, R. 2000. *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. Anagrama, Barcelona.
- Svampa, M. 2001. *Los que ganaron. La vida en los countries y barrios privados*. Biblos, Buenos Aires.
- Tönnies, F. 1947. *Comunidad y Sociedad*. Losada, Buenos Aires.
- Wilson, J. y Kelling, G. 2001. "Ventanas Rotas. La policía y la seguridad en los barrios", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, nº 15-16, Ediciones UNL, Santa Fe, pp. 67-79.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 2002. *Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública*. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, E/CN.15/2002/11.
- Internacional Centre for the Prevention of Crime. 2006. *Community Safety Workers: An Exploratory Study of Some Emerging Crime Prevention Occupations*, report prepared by: Sharon Gray, under the direction of Valerie Sagant and Margaret Shaw. Disponible en la web: <http://www.crime-prevention-intl.org/publications.php?type=REPORT>.
- Ley 12154/98 de la Provincia de Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación y Ministerio del Interior de La Nación. 2000. *Plan Nacional de Prevención del Delito*. Buenos Aires.
- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs.As. 2007. "La participación comunitaria: un nuevo modelo democrático en la construcción de seguridad", en *Cuaderno del Foro Nº 1*, Documento de trabajo.
- Naciones Unidas. 2000. *Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI*. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril. A/CONF.187/4/Rev.3
- United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention. 1999. *Guide for Policy Makers. On the Implementation of the UN Declaration of Basic Principles of Justice for victims of Crime and Abuse of Power*. Centre for International Crime Prevention, New York.
- United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention. 1999. *Handbook on justice of victims. On the use and application of the Declaration of Basic Principles of Justice for victims of Crime and Abuse of Power*. Centre for International Crime Prevention, New York.

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición



United Nations Office for Drugs and Crime. 2004. *Promoting the Prevention of Crime -Guidelines and Selected Projects*. Disponible en la web:
<http://www.unodc.org/unodc/index.html>.

Protocolo para citar este texto: Hener, A., 2008, "Comunidades de víctimas-comunidades de victimarios: clases medias y sentidos de lo comunitario en el discurso de la prevención del delito", en *Papeles del CEIC*, nº 34, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/34.pdf>

Fecha de recepción del texto: octubre de 2007

Fecha de evaluación del texto: diciembre de 2007

Fecha de publicación del texto: marzo de 2008

^(c) Alejandro Hener, 2008

^(c) CEIC, 2008, de esta edición